

REF.: DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD PARA EL PRIMER LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS (8VO CONCURSO DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN), RELATIVO A LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y DISPONE SU PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00569/2026

LA ARAUCANÍA, jueves, 30 de julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el dictamen N° E151592, de 2025 de la Contraloría General de la República; en la resolución N°1, de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República en igual año, que aprueba las bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos relativos a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032; en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/2837/2026, de fecha 18 de junio de 2026, y N° 00778/2026, de fecha 9 de julio de 2026, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025, y 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 778/2026, de fecha 9 de julio de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el Primer Llamado a

Concurso Público de Proyectos (8vo Concurso de Proyectos del Servicio de Protección), Relativo a la Línea de Acción Cuidado Alternativo, Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Segunda Infancia, Modelo Residencias de Tipo Familiar por Curso de Vida; y para la Línea de Acción Fortalecimiento y Vinculación, Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar Complementario para Residencia de Tipo Familiar por Curso de Vida, para Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación y anexos que regirán la convocatoria, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

2° Que, las Bases Administrativas que rigen el Octavo Concurso Público de proyectos individualizado en el considerando precedente, y que se encuentran aprobadas por la Resolución Afecta N° 00001/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en su artículo 14 "Comisión de Apertura de Propuestas y de Evaluación de Admisibilidad", párrafos primero y segundo señalan que *"La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas."*

La Comisión de Apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios/as en ningún caso".

3° Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario establecer y aprobar la designación en calidad de titulares y suplentes de los integrantes de la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las Propuestas del Concurso Público de proyectos ya referido.

RESUELVO:

1° DESÍGNENSE como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas del Octavo Concurso Público de Proyectos para Línea de Acción Cuidado Alternativo, Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Segunda Infancia, Modelo Residencias de Tipo Familiar por Curso de Vida; y para la Línea de Acción Fortalecimiento y Vinculación, Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar Complementario para Residencia de Tipo Familiar por Curso de Vida, para Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, autorizado a través de la resolución exenta N°778, de 2026, de la Dirección Nacional, cuyas bases de licitación y anexos que regirán la convocatoria, fueron publicados en la página web del Servicio, de conformidad con la ley N°20.032, y autorizadas a través de la Resolución Afecta N° 00001/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional, a los/as siguientes funcionarios/as de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de la región de La Araucanía:

Nombre y apellidos	Cédula de Identidad	Calidad Jurídica	Cargo
Walter Javier Valdebenito Pedreros	14.530.390-7	Contrata	Jefe de Departamento Servicios y Prestaciones
Rafael Orlando Bustamante López	9.958.518-8	Contrata	Abogado Administrativo
Alfonsina Ramirez Toro	18.008.971-3	Contrata	Jefe Unidad de Gestión Financiera

2° DESÍGNENSE como miembros suplentes, en caso de ausencia o impedimento de los miembros titulares individualizados en el resuelto anterior, para la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas, del Octavo Concurso Público de proyectos ya individualizado, a los/as siguientes funcionarios/as de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de la región de La Araucanía:

Nombre y apellidos	Cédula de Identidad	Calidad Jurídica	Cargo
Yasna Carina Fernández Monsalve	13.210.635-5	Contrata	Jefa Unidad Jurídica
Stephanie Marlene Blanc Villalobos	17.991.403-4	Contrata	Fiscalizadora Regional
Priscila Roco Contreras	13.665.356-3	Contrata	Analista de Gestión de Colaboradores

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME MILLAR CISTERNAS
Director(S) Regional, Región De La Araucanía

WVP/MBS/YFM/RBL

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL ARAUCANÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL ARAUCANÍA
3. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ARAUCANÍA
4. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ARAUCANÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25957890&hash=1a5a4>